

# CERTIFICAT

EXPEDIENT NÚM.	ÒRGAN COL·LEGIAT	DATA DE LA SESSIÓ
779/2021	Junta de Govern Local	08/10/2021

JOSE MANUEL BARRRERO GARCIA EN QUALITAT DE SECRETARI D'AQUEST ÒRGAN, CERTIFICO:

Que en la sessió celebrada en la data a dalt indicada es va adoptar el següent acord:

EXPEDIENT 779/2021. SUBVENCIONS DIRECTES O NOMINATIVES	
Favorable	Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment

## **ANTECEDENTES:**

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada día 26 de marzo de 2021, acordó la aprobación de las Bases de Concesión Directa de Subvenciones - Subvenciones por Concurrencia no Competitiva- Ayudas extraordinarias al tejido productivo del municipio para minimizar el impacto económico de la crisis sanitaria COVID-19 (BOIB n.º 48, de 10 de abril de 2021).

2.- En fecha 6 de mayo de 2021, se publicaron en el BOIB núm. 59, las modificaciones de las bases de la Convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas extraordinarias al tejido productivo del municipio de Andratx para minimizar el impacto económico de la crisis sociosanitaria derivada de la COVID-19.

3.- En fecha 14 de septiembre de 2021, se publicaron en el BOIB núm. 127, las modificaciones de las bases de la Convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas extraordinarias al tejido productivo del municipio de Andratx para minimizar el impacto económico de la crisis sociosanitaria derivada de la COVID-19.

4.- En fecha 30 de septiembre de 2021 se publicaron en el BOIB núm. 134 las modificaciones de las bases de la Convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas extraordinarias al tejido productivo del municipio de Andratx para minimizar el impacto económico de la crisis sociosanitaria derivada de la COVID-19.

5.- En fechas 13 de abril de 2021 se presentaron varias solicitudes, de las cuales muchas cumplían con todos los requisitos de las bases de la convocatoria y fueron aprobadas por la Junta de Gobierno de día 25 de junio, por las Juntas de Gobierno de 09, 16 y 30 de julio, y por la Juntas de Gobierno de los días 20 y 27 de agosto de



2021. Quedando, por motivos de insuficiencia de medios de comprobación, de eficiencia y pendientes de requerimientos, solicitudes pendientes de resolver; motivo por el cual se procede a la resolución de algunas de ellas mediante el informe de la AODL de 6 de octubre de 2021.

6.- En fechas del 14 al 23 de abril de 2021 se presentaron varias solicitudes, de las cuales muchas cumplían con todos los requisitos de las bases de la convocatoria y fueron aprobadas por las Juntas de Gobierno de 09 y 30 de julio, y por la Juntas de Gobierno de los días 20 y 27 de agosto de 2021 y por la Junta de Gobierno de 01 de octubre de 2021. Quedando, por motivos de insuficiencia de medios de comprobación, de eficiencia y pendientes de requerimientos, solicitudes pendientes de resolver; motivo por el cual se procede a la resolución de algunas de ellas mediante el informe de la AODL de 6 de octubre de 2021.

7.- En fechas del 26 de abril al 14 de julio de 2021 se presentaron varias solicitudes, de las cuales muchas cumplían con todos los requisitos de las bases de la convocatoria y fueron aprobadas por la Junta de Gobierno del día 30 de julio de 2021 y por la Junta de Gobierno de 01 de octubre de 2021. Quedando, por motivos de insuficiencia de medios de comprobación, de eficiencia y pendientes de requerimientos, solicitudes pendientes de resolver; motivo por el cual se procede a la resolución de algunas de ellas mediante el informe de la AODL de 6 de octubre de 2021.

8.- En fechas del 15 de julio al 10 de agosto de 2021 se presentaron varias solicitudes, de las cuales muchas cumplían con todos los requisitos de las bases de la convocatoria y fueron aprobadas por la Junta de Gobierno del día 27 de agosto de 2021 y por la Junta de Gobierno del 01 de octubre de 2021. Quedando, por motivos de insuficiencia de medios de comprobación, de eficiencia y pendientes de requerimientos, solicitudes pendientes de resolver; motivo por el cual se procede a la resolución de algunas de ellas mediante el informe de la AODL de 6 de octubre de 2021.

9.- En fechas del 14 de septiembre al 5 de octubre de 2021 se presentaron varias solicitudes, de las cuales muchas cumplían con todos los requisitos de las bases de la convocatoria. Quedando, por motivos de insuficiencia de medios de comprobación, de eficiencia y pendientes de requerimientos, solicitudes pendientes de resolver; motivo por el cual se procede a la resolución de algunas de ellas mediante el informe de la AODL de 6 de octubre de 2021.

Por todo lo expuesto anteriormente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar, reconocer la obligación y ordenar el pago con cargo a la aplicación presupuestaria número 430.48902 (Área de Promoción Económica y



Comercio) de las siguientes solicitudes, que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases y su posterior modificación:

**Solicitudes presentadas el 13 de abril de 2021**

BENEFICIARIO		CANTIDAD SOLICITADA
JOSE ANTONIO SALAZAR GUTIERREZ	***4038**	2.000,00 €
<b>TOTAL:</b>		<b>2.000,00 €</b>

**Solicitudes presentadas del 14 al 23 de abril de 2021**

BENEFICIARIO		CANTIDAD CONCEDIDA
KALPANA SITLAULA LAMICHHANE	****1420*	1.500,00 €
<b>TOTAL:</b>		<b>1.500,00 €</b>

**Solicitudes presentadas del 26 de abril al 14 de julio de 2021**

BENEDICIARIO		CANTIDAD SOLICITADA
LOKLER ESPAÑA SL	***7409**	1.500,00 €
MARIA MAGDALENA ALEMANY MOYA	***1121**	1.500,00 €
<b>TOTAL:</b>		<b>3.000,00 €</b>

**Solicitudes presentadas del 15 de julio al 10 de agosto de 2021**

BENEFICIARIO		CANTIDAD SOLICITADA
STEPHAN ALAIN OLIVIER BENALET	****5327*	800,00 €



<b>TOTAL:</b>	<b>800,00 €</b>
---------------	-----------------

Solicitudes presentadas del 14 de septiembre al 5 de octubre de 2021

<b>Beneficiario</b>		<b>Cantidad concedida</b>
CONTENEDORES RAYPA SL	***9015**	1.000,00 €
TRANSALVADOR 2014 SL	***2408**	1.000,00 €
TRANSPORTES HERMANOS LOPEZ SA	***1180**	1.000,00€
RAINER MARÍ ROCKE	***8270**	1.000,00€
<b>TOTAL:</b>		<b>4.000,00 €</b>

**SEGUNDO.- - DAR POR DESISTIDAS** las siguientes solicitudes:

- Solicitud presentada por MAGDALENA FLEXAS MORAGUES con DNI número \*\*\*3685\*\* con número de registro 2021-E-RE-2606 día 13 de abril de 2021 visto que no cumple con lo establecido en el artículo 3 de las bases en relación a la licencia de actividad del local.
- Solicitud presentada por MENEFTA 2000 SL con CIF \*\*\*0320\*\* con número de registro 2021-E-RE-4419 el día 31 de mayo de 2021 visto que día 15 de septiembre de 2021 la parte solicitante recibe el requerimiento y a fecha 30 de septiembre de 2021 ha transcurrido el plazo sin que haya subsanado aportando la documentación requerida.

**TERCERO.- DESESTIMAR** las siguientes solicitudes:

- Solicitud día 17 de septiembre de 2021 por número de registro 2021-E-RC-7299 presentada por SEVERIANO SERRANO FERNANDEZ con DNI \*\*\*0829\*\* por no cumplir el requisito de estar dado de alta en uno de los epígrafes establecidos en el artículo 3 de las bases o sus posteriores modificaciones.

**CUARTO.- NOTIFICAR** la resolución a los interesados con indicación de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado,



de acuerdo con el que dispone el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes a contar del día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo, no pudiendo, en este caso, interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta.

El recurso de reposición se tendrá que presentar al Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias y medios a que se refiere el arte. 16.4 de la Ley 39/2015 antes mencionada, y se entenderá desestimado cuando no se resuelva y notifique en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de su interposición, y en este abierta la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el que establece el artículo 123 anteriormente citado, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de los de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo. Esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente.

I perquè així hi consti als efectes de l'expedient, emeto el present certificat per ordre i amb el vist i plau del Sr. Alcalde, amb l'excepció prevista en l'article 206 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals aprovat per Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, s'expedeix la present.

**DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT**

**DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT**

